

ES COPIA

Disp. N° 176-SMA/13



Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz



RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013

VISTO:

Lo establecido por la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma Provincial citada en el visto, se puso en funcionamiento el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la Provincia;

Que se encuentran comprendidas en el régimen de la Ley todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de modificar, directa o indirectamente, en cualquiera de sus etapas de ejecución, el ambiente, que realicen o proyecten realizar, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el ámbito territorial de la Provincia;

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 6° de la Ley, esta Subsecretaría de Medio Ambiente ha sido designada Autoridad de Aplicación de la norma;

Que conforme lo establecido por el art. 19°, los costos y expensas de los estudios técnicos de impacto ambiental, informes, conclusiones y ampliaciones, así como las publicaciones requeridas corren por cuenta del proponente de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos estableciéndose que la Autoridad de Aplicación fijará una tasa que estará a cargo del interesado;





Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz



Que de acuerdo a lo previsto por el art. 20º, el monto recaudado en concepto de dicha tasa, será destinado a la Cuenta N° 223040/4 denominada "Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Santa Cruz";

Que mediante el Art. 1 de la Disposición 085-SMA/06 fue establecido el monto de la Tasa Administrativa Inicial para las diferentes Categorías:

Categoría 1: "De bajo Impacto Ambiental"	\$ 100.-
Categoría 2: "De mediano Impacto Ambiental"	\$ 300.-
Categoría 3: "De alto Impacto Ambiental"	\$ 900.-

Que desde la puesta en vigencia de la citada norma en el año 2006 hasta la fecha se produjeron una serie de circunstancias y modificaciones económicas que han tornado insuficientes los montos establecidos originalmente.

Que en función de lo expuesto, se ha evaluado la conveniencia de actualizar el importe fijado utilizando el Valor del Módulo equivalente al precio del litro de nafta Super de Boca Expendio del Automóvil Club Argentino, de la ciudad de Río Gallegos, vigente al momento de abonar la tasa, y así poder ir actualizándonos de acuerdo a las situaciones venideras;

Que en función de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo que determine la Cantidad de Módulos de la "Tasa Administrativa Inicial" de acuerdo a las categorías 1, 2 y 3, "De bajo Impacto Ambiental"; "De mediano Impacto Ambiental" y "De Alto Impacto Ambiental", respectivamente (art. 9º del Decreto Reglamentario N° 007/06);

Que efectuadas las estimaciones del caso, resulta adecuado la fijación de la "Tasa Administrativa Inicial" de conformidad con el siguiente detalle:

Categoría 1: "De bajo Impacto Ambiental"	80 Módulos
Categoría 2: "De mediano Impacto Ambiental"	240 Módulos
Categoría 3: "De alto Impacto Ambiental"	723 Módulos

Que habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada a cargo de este Organismo emitió dictamen correspondiente;





Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz



Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo prescripto en la Ley N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06; y lo previsto en el Decreto N° 974/98;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

D I S P O N E

Artículo 1°: **FIJASE** la cantidad de Módulos de la "Tasa Administrativa Inicial" prevista por el art. 40° del Decreto N° 007/06 reglamentario de la Ley 2658, de conformidad con el siguiente detalle:

Categoría 1: "De bajo Impacto Ambiental"	80 Módulos
Categoría 2: "De mediano Impacto Ambiental"	240 Módulos
Categoría 3: "De alto Impacto Ambiental"	723 Módulos

Artículo 2°: La presente actualización de la Tasa Administrativa Inicial entrará en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** del contenido de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros; entréguese copia al Tribunal de Cuentas a sus efectos, dése a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DISPOSICION N° 176-SMA/13




ING. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz